MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.0872.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	VIVIANA SANTOS MOSQUERA, identificado(a) con No. el C.C. 1.130.620.843
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios Profesionales a favor de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.220.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	24 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 del siete (7) de abril de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto de No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y VIVIANA SANTOS MOSQUERA , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.620.843 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026 , con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios mediante formato MAJA01.04.03. P003.F001, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación indicando que:

> "CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:
> Conforme al Manual de Contratación de la Entidad, Jhon Alexander Castaño Pérez, Profesional Universitario, en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios identificado con anterioridad, a continuación, expongo las circunstancias que justifican la solicitud de modificación al contrato:
>
> 1. Que el contrato No. 4143.010.26.1.0872.2026 fue suscrito el día 20 de enero de 2026.
>
> 2. Que el objeto de citado contrato es Prestación de servicios Profesionales a favor de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.
>
> 3. Que la fecha de terminación a hoy en día, es el 30 de abril de 2026.
>
> 4. Que el valor total contratado corresponde a hoy en día, a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.220.000), el presente contrato no ha tenido modificaciones previas.
>
> 5. Que las obligaciones específicas pactadas en el marco del citado contrato son las siguientes:
>
> "1.Presentar un plan de trabajo detallado al iniciar sus actividades con su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las actividades que planea realizar para el cumplimiento a la adecuada ejecución de su contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este debe ser presentado a su supervisor para respectiva aprobación. 2. Apoyar en la supervisión del componente pedagógico de los contratos de prestación del servicio público educativo, liderando equipo de trabajo. 3. Apoyar en la actualización del banco de oferentes. 4. Apoyar en la proyección documental en la etapa precontractual para los contratos de prestación del servicio público educativo. 5. Elaborar y/o revisar comunicaciones, actas, informes, planes y/o respuestas que estén previstos y los que soliciten los organismos de control, personal de la Secretaría de Educación Distrital y/o comunidad general. 6. Apoyar la preparación, atención, acompañamiento y respuesta a los informes preliminares de las auditorías internas o externas que se desarrollen en el organismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 7. Apoyar la formulación de los planes de mejoramiento producto de las auditorias o actuaciones de los entes de control, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 8. Apoyar el seguimiento permanente a los compromisos y acciones acordadas en los planes de mejoramiento y el reporte de avance de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 9. Ejecutar el contrato conforme a los lineamientos del sistema de gestión de calidad de la entidad, el cual se encuentra documentado en el aplicativo DARUMA. 10.Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones objeto de su contrato.”

6. Que como puede evidenciarse, el contrato en cuestión aporta al cumplimiento a las metas e indicadores asociados a los proyectos de inversión Fortalecimiento del acceso al sistema educativo de la población en edad escolar del distrito de Santiago de Cali, así como a su objetivo específico definido como: “Mejoramiento en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.” cuyo propósito principal es fortalecer la capacidad institucional en la prestación del servicio educativo oficial de Santiago de Cali, que esta meta requiere para su cumplimiento dar continuidad en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Así las cosas, existe la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios enmarcados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026

7. Que, la Administración Distrital Expidió Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025,"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual el Alcalde de Santiago de Cali delegó al Secretario de Educación la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

8. Que la descripción de la necesidad de la Secretaría de Educación para la realización del contrato tiene sustento en la prestación del servicio educativo para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que los equipos de trabajo cuentan con labores determinadas a realizar y el personal de planta no es suficiente para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Secretaría, con un alto grado de eficacia y eficiencia, conservando un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. Que a la fecha esta necesidad se encuentra vigente, por lo cual se hace necesario continuar con la prestación de los servicios efectuada por la persona relacionada previamente.

9. Que la determinación inicial del plazo de ejecución del contrato realizada en los Estudios Previos obedeció a los siguientes aspectos: i. La necesidad que el ente territorial requiere suplir a través del desarrollo del objeto contractual. ii. El presupuesto asignado a la Entidad para suplir la necesidad.

10. Que para la determinación del valor del contrato y sus cuotas se tomó como base y referencia la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, junto con el alcance realizado por medio de la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000002 del 5 de enero de 2026, por la cual se determinó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales vigencia 2026, emitida por el Comité de Contratación. Además, se tuvieron en cuenta factores como el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad, estudios y la experiencia del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, al desarrollo del objetivo de los proyectos de inversión: Fortalecimiento del acceso al sistema educativo de la población en edad escolar del distrito de Santiago de Cali y acatando lo dispuesto por el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, se determina la necesidad de realizar modificaciones a las obligaciones especificas al contrato.

12. Que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones especificas asignadas hasta la fecha en que se suscribe el presente documento.

13. Que, conforme a lo expuesto en el presente, y en mi calidad de supervisor, solicito al Ordenador del Gasto modificar las obligaciones específicas del contrato 4143.010.26.1.0872.2026 a las siguientes:

“1. Elaborar un plan de trabajo que dé cuenta del desarrollo de las actividades contractuales y este debe estar aprobado por el supervisor del contrato. 2.Identificar y/o recepcionar datos de los niños, niñas y jóvenes en condición de extraedad y adultos que requieren vincularse al sistema educativo a través de MEF y gestionar la atención .3. Brindar apoyo en la formulación, actualización, seguimiento, ejecución y verificación de actividades de los proyectos asociados a población vulnerable, extraedad, rural y/o adulta. 4. Realizar orientación y asistencia técnica a directivos docentes y docentes sobre los componentes administrativos, pedagógicos y de gestión en la implementación de los modelos flexibles, así como la verificación de la atención de población atendida en Modelos educativos flexibles. 5. Realizar articulación para el cumplimiento de metas de políticas públicas asociadas a la atención educativa de población vulnerable vinculada a Modelos Educativos flexibles. 6. Elaborar y/o revisar comunicaciones, actas, informes, planes y/o respuestas que estén previstos y los que soliciten los organismos de control, personal de la Secretaría de Educación Distrital, Directivos Docentes y/o comunidad general conforme a los lineamientos de gestión documental. 7.Llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones objeto de su contrato.”.

14. En consecuencia, las demás cláusulas del contrato objeto de la presente, no cambiarán o modificarán, dejando constancia que la presente modificación obedece a la necesidad del servicio identificada por mi parte en condición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor, al tiempo que la presente es coherente y no altera el objeto contractual pactado en un inicio.”.

3. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, indicó

 “la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”.

4. Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la realización de adiciones al valor del contrato se deberá de acatar lo siguiente*:*

 “(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)”.

5. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

6. Que se encuentra justificada la solicitud de prorroga y adición al contrato con la finalidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, a las funciones asignadas a la Secretaría de Educación mediante el Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión Fortalecimiento del acceso al sistema educativo de la población en edad escolar del distrito de Santiago de Cali y acatando lo dispuesto por el Decreto de No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 y de acuerdo a la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio.

7. Que la adición solicitada se encuentra respaldada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500260816 .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato y analizado que con la modificación no se no causa desequilibrio económico entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026 en sus obligaciones específicas, sin modificar las demás clausulas ni alterar el objeto del complemento contractual.

SEGUNDO: La CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Elaborar un plan de trabajo que dé cuenta del desarrollo de las actividades contractuales y este debe estar aprobado por el supervisor del contrato. 2.Identificar y/o recepcionar datos de los niños, niñas y jóvenes en condición de extraedad y adultos que requieren vincularse al sistema educativo a través de MEF y gestionar la atención .3. Brindar apoyo en la formulación, actualización, seguimiento, ejecución y verificación de actividades de los proyectos asociados a población vulnerable, extraedad, rural y/o adulta. 4. Realizar orientación y asistencia técnica a directivos docentes y docentes sobre los componentes administrativos, pedagógicos y de gestión en la implementación de los modelos flexibles, así como la verificación de la atención de población atendida en Modelos educativos flexibles. 5. Realizar articulación para el cumplimiento de metas de políticas públicas asociadas a la atención educativa de población vulnerable vinculada a Modelos Educativos flexibles. 6. Elaborar y/o revisar comunicaciones, actas, informes, planes y/o respuestas que estén previstos y los que soliciten los organismos de control, personal de la Secretaría de Educación Distrital, Directivos Docentes y/o comunidad general conforme a los lineamientos de gestión documental. 7.Llevar a cabo las demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones objeto de su contrato.”.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0872.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobada por ambas partes la modificación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VIVIANA SANTOS MOSQUERA
No. de C.C.: 1.130.620.843

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Educación Distrital

Elaboró: Mateo Valencia – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.